

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Actividades esenciales desempeñadas por el COVID-19.

Palabras clave

Solicitud

30 diversos requerimientos relacionados los horarios y las guardias realizadas para las actividades esenciales de la Secretaría de Obras y Servicios, derivadas del virus SARS-COV2 (COVID-19) entre otros.

Respuesta

El Sujeto Obligado, en términos generales proporciono los listados del personal de ciertas áreas que acudieron a laborar dentro de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Inconformidad de la Respuesta

La respuesta contiene la información incompleta.
La respuesta no fue proporcionada a través del medio solicitado.

Estudio del Caso

- I. El Sujeto Obligado emitió un pronunciamiento que no se encontró parcialmente fundado y motivado para hacer entrega de lo solicitado.
- II. Al realizar una revisión en el contenido de los oficios de respuesta se advierte que existe el pronunciamiento por diversas áreas que integran el sujeto, denotándose también que la áreas consistentes en la Oficina del Secretario de Obras y Servicios, la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Oficina de la Secretaria Particular del Secretario de Obras y Servicios, la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, y la Dirección de Información y Logística Institucional, no se pronunciaron sobre el contenido de la solicitud, pese a estar en posibilidades para ello.

Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena que emita una nueva.

Efectos de la Resolución

I.- Deberá tutar la solicitud en favor de todas las unidades administrativas que considere competentes y entre las cuales no podrán faltar la Oficina del Secretario de Obras y Servicios, la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Oficina de la Secretaria Particular del Secretario de Obras y Servicios, la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, y la Dirección de Información y Logística Institucional, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos, electrónicos y de concentración que detente con la finalidad de hacer entrega de la información solicitada.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2197/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y MARIBEL LIMA ROMERO

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **MODIFICAR** la respuesta emitida por la **Secretaría de Obras y Servicios**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de **0107000163020**.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	2
I.SOLICITUD	2
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	12
CONSIDERANDOS	17
PRIMERO. COMPETENCIA	17
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	17
TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS	18
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	20

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Obras y Servicios.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Inicio. El veintiséis de octubre de dos mil veinte¹, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* la cual se tuvo por presentada el día dos de noviembre de ese mismo año, y se le asignó el número de folio **0107000163020**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico**, la siguiente información:

“ ...

Solicito me sea proporcionado y se me informe, 1) cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 17 al 21 de agosto

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

del 2020; **1.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19).

2) solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; **2.1)** asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.

3) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 17 al 21 de agosto del 2020.

4) A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose; **4.1)** asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; **4.2)** asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19).

5) Solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 17 al 21 de agosto del 2020; **5.1)** asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.

6) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en la **Oficina de la Secretaría Particular del Secretario de Obras** y Servicios y del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **6.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

7) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **7.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

8) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios** de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **8.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

9) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General Jurídica y Normativa**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **9.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

10) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Servicios Técnicos**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **10.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

11.) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Construcción de Obras Públicas**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **11.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

12) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Obras para el Transporte**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **12.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

13) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, **13.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

14) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **14.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

15) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección de Información y Logística Institucional**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **15.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

...” (sic).

1.2 Respuesta. El diecinueve de octubre el *Sujeto Obligado* notifico al particular vía PNT el oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3485/2021** de esa misma fecha, que a su letra indica:

“ ...

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.

Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.

Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, con relación al numeral 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que la presente solicitud de información pública versa sobre un asunto ya atendido con anterioridad, registrado en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, bajo el número de folio 0107000155320, le informo sobre el contenido de los oficios que dieron atención a la solicitud previamente citada, ello en virtud de que la misma encuadra totalmente con lo que el hoy peticionario requiere:

Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/328/2020 (adjunto), signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.

Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-11-06.001 (adjunto), signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”.

Oficio CDMX/SOBSE/ DGJN/CAC/1655/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa.

Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/NOVIEMBRE-13-009/2020 (adjunto), signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas.

Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2475/2020 (adjunto), signado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/063/2021 (adjunto), signado por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública.

Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1057/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.

A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose; **4.1)** asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; **4.2)** asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el **Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Así como a los **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19**, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19**, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; **QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y**

TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.

En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.

Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Finalmente, en lo relacionado a "Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.", se informa que, los horarios de la Unidad de Transparencia, son los señalados en el punto 2.10 de la Circular UNO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Por lo que, esta Unidad ha mantenido labores permanentes, constantes y habituales, observando la normatividad emitida para la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo los LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD e instrucciones de coordinación implementadas en esta Secretaría.
..."(Sic).

Oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/328/2020**, signado por el **Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.**

En cumplimiento a lo solicitado, se acompaña copia simple del oficio CDMX/SOBSE/DGAF/SEADGOT/895/2020, signado por el Subdirector de Enlace Administrativo, en la DGOT, mediante el cual responde la solicitud.

...

En relación a lo que el peticionario solicita:

“se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.”,

Al respecto, me permito anexar relación de la información solicitada, esto de acuerdo al ámbito de competencia de esta subdirección de Enlace.

N/C	CARGO BASE, BASE C/ DIGITO Y ESTABILIDAD LABORAL	SOBSE	DGOT	HORARIO
1	JEFE DE TRANSPORTES		X	8:00 – 15:00
2	AUXILIAR TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO		X	8:00 – 15:00
3	ADMINISTRATIVO D ESCALAFON DIGITAL	X		12:00 – 19:00
4	ADMINISTRATIVO OPERATIVO		X	14:30 – 20:30
5	TECNICO EN SISTEMAS PR "A"	X		8:00 – 16:00
6	PROFESIONAL EN CARRERA BIO.QUIM. PR" C"	X		9:00 – 17:00
7	AUXILIAR DE SERVICIOS	X		8:00 – 15:00
8	JEFE DE SECCIÓN DE INGENIERIA		X	8:00 – 15:00
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PR "A"	X		12:00 – 20:00
10	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	X		8:00 – 15:00
11	TECNICO OPERADOR PR "C"	X		9:00 – 16:00
12	TECNICO EN SISTEMAS PR "A"			8:00 – 15:00
13	PEON	X		9:00 – 16:00
14	TECNICO OPERADOR PR "C"	X		9:00 – 17:00
15	TECNICO OPERADOR PR "B"	X		9:00 – 17:00
16	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		X	8:00 – 15:00
17	PEON	X		9:00 – 16:00
18	JEFE DE SECCIÓN "A"	X		9:00 – 16:00
19	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL FINANZAS	X		7:30 – 14:30
20	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	X		9:00 – 16:00

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 5 DE JUNIO DE 2020 No. 359 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno

- Primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México 3
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad 5

Oficio SOBSE/ SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO"B"/2020-11-06.001, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B".

Al respecto, comunico a usted que las solicitudes son competencia del titular de la Secretaría de obras y Servicios (SOBSE), así como de las Diversas Direcciones Generales adscritas a la SOBSE, y y por lo que corresponde a la Dirección General de Obras de infraestructura Vial, (DGOIV), sólo corresponde la solicitud del párrafo décimo tercero, por lo que se manifiesta lo siguiente:

El horario del personal se realizó conforme a los ya establecidos, es decir, para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de acuerdo a lo estipulado

en la Circular Uno 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, apartado 2.10 HORARIOS LABORALES, que en su numeral 2.10.1 señala: ...

Asimismo, por cuestión extraordinaria, el día 26 de septiembre del año en curso, personal de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, adscrita a la DGOIV, se presentó a laborar, por lo que se anexa copia de la tarjeta informativa SPCO/001/2020 de fecha 25 de septiembre de 2019, con la que se informa a la encargada de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, del personal que ingresará a las oficinas a laborar el día 26 de septiembre.

TARJETA INFORMATIVA
SPCO/001/2020

PARA: C. JESSICA ESTELA BERNABÉ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
P R E S E N T E.

DE: ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Anexo a la presente relación de personal que se presentara a laborar en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, el día sábado 26 de septiembre del presente año.

- Ana Claudia Vargas Nava
- Antonia Sánchez ortega
- Ing. Arq. Juan Alberto Velasco Aguirre
- Iván Mendoza Jiménez
- Erendira Gómez González
- Tania Hernández Bernechea
- Carlos Gerardo Haro Valdez

25 DE SEPTIEMBRE 2020
19:56 HRS.
RECIBO ORIGINAL
FRILPE TOLBERT H.
[Firma]

Asimismo, un vehículo con las siguientes características Chevy color azul placas 848UE y el Ibiza amarillo placas 555WNW.

Lo anterior, con la finalidad de realizar trabajos de los contratos encomendados a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Oficio **CDMX/SOBSE/ DGJN/CAC/1655/2020**, signado por la **Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa**.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

Por lo que respecta a los cuestionamientos señalados en los párrafos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, son cuestionamientos dirigidos a unidades administrativas diversas a esta área, por lo que se sugiere sean canalizados a fin de satisfacer los requerimientos.

En atención a su pregunta en específico a **"...por causa del SARS-COV2 solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa... desde el 17 al 21 de agosto del 2020; asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo...(Sic); me permito comunicarle que dentro de las atribuciones que corresponden a esta área jurídica, no se encuentra la de coordinación y/o seguimiento de la distribución de insumos sanitizantes, por lo que no se ha generado la información requerida.**

Por lo que respecta a su consulta establecida en el párrafo 9, respecto a... **se me informe cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección Jurídica y normativa...** hago de su conocimiento que, en acato a los Acuerdos emitidos por la jefa de Gobierno de la Ciudad de México y en aras de dar continuidad a los asuntos de competencia de esta área jurídica, se han establecido guardias del personal en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Ahora bien, se informa que lo correspondiente al soporte documental, toda vez que se trata de horarios de entrada y salida, no corresponde a esta área jurídica el registro de personal que acude a laborar, siendo esta atribución de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que no se ha generado la información requerida.

Oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2475/2020**, signado por el **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**.

Al respecto, en cuanto a "...**como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa...**"; de acuerdo con la información recibida por la Jefatura de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos materiales, Abastecimientos y Servicios a mi cargo, **adjunto en medio magnético CD** que, contiene la información de la distribución y entrega de los insumos sanitizantes en el período comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.

Oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/063/2021**, signado por la **Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública**.

Al respecto se informa que, con relación a los procedimientos implementados, se informa que derivado de lo dispuesto en el **Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Oficio **CDMX/SOBSE/CCDAA/1057/2020**, signado por la **Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías**.

Se le informe "cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto desde el 23 al 27 de septiembre de 2020, asimismo solicita el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico".

Al respecto, me permito anexar al presente en impreso y medio electrónico el soporte documental de la información solicitada, de acuerdo con el ámbito de competencia.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS

PERSONAL-GUARDIAS/SARS-COV2 (COVID-19)
23 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020



COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS EN LA SOBSE						
N/C	NOMBRE	CARGO/ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN DE PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	GUARDIAS	SOPORTE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
1	ÁLVAREZ LÓPEZ, BRENDA VANESSA	COORDINADORA DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS	ESTRUCTURA	PRESENCIAL	Todo soporte documental obra en el acervo documental de la Dirección de Administración y Capital Humano, se sugiere solicitarlos al área competente.	Derivado de las cargas de trabajo con base en Ordenes de Auditoría, requerimientos de información y Visitas de Verificación Física de los trabajos (obras públicas-proyectos) realizados por los Órganos de Fiscalización, se determina la rotación de Guardias presenciales y trabajo a distancia (personal que no se encuentra en los supuestos del OFICIO CIRCULAR CDMX/SOBSE/DGAF/DACH/0001/2020)
2	CARBALLO TERÁN, INOCENTE	ADMINISTRATIVO ASIGNADO PR B	ESTABILIDAD LABORAL	NO ASISTE EN RELACIÓN AL INCISO C		
3	MELO OLVERA, FEDERICO GIOVANNI	GESTOR	BASE CON DÍGITO	TRABAJO EN CASA/ GESTORIA EN ROTACIÓN		
4	MONDRAGÓN GONZÁLEZ, CYNTHIA	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
5	PAOLETTI LEMUS, RENATO	APOYO ADMINISTRATIVO EN ÁREAS ESPECÍFICAS A	BASE SIN DÍGITO	NO ASISTE EN RELACIÓN AL INCISO D		
6	SANTOS ZUÑIGA, MARIANA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	BASE SIN DÍGITO	EN CASA/ ARGUMENTA OTRO EMPLEO		
7	SAUCEDO ACEVES, SANDRA MARIBEL	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	BASE CON DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
8	SEVILLA SÁNCHEZ, ÁNGEL ISRAEL	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL. QUIM. PR C	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
9	VILLANUEVA PEREZ, ILIANA	TÉCNICO EN SISTEMAS PR A	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
10	ROLDÁN HERNÁNDEZ, NAVELY	TÉCNICO EN HERR Y DISPOSITIVOS PR A	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
11	VELÁZQUEZ VALDÉZ, ÁNGEL BARUCH	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		

Autorizó

 Brenda Vanessa Álvarez López
 Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías

V. UNIVERSIDAD 800, 6º PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. 91833700 EXT 5310



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS

PERSONAL-GUARDIAS/SARS-COV2 (COVID-19)
23 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020



COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS EN LA SOBSE						
N/C	NOMBRE	CARGO/ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN DE PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	GUARDIAS	SOPORTE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
1	SAAVEDRA HERRERA, SILVIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL	ESTRUCTURA	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA	Todo soporte documental obra en el acervo documental de la Dirección de Administración y Capital Humano, se sugiere solicitarlos al área competente.	Derivado de las cargas de trabajo con base en Ordenes de Auditoría, requerimientos de información y Visitas de Verificación Física de los trabajos (obras públicas-proyectos) realizados por los Órganos de Fiscalización, se determina la rotación de Guardias presenciales y trabajo a distancia (personal que no se encuentra en los supuestos del OFICIO CIRCULAR CDMX/SOBSE/DGAF/DACH/0001/2020)
2	RODRÍGUEZ ESTRADA, JUAN ANTONIO	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
3	SOLIS ROJAS, PEDRO ERIK	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	BASE SIN DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
4	SUAREZ ZAMORA, LAURA ELENA	TERAPISTA	BASE CON DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		

Autorizó

 Silvia Saavedra Herrera
 Jefe de Unidad Departamental de Control de Gestión Documental

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2020

No. 309 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman los artículos 159, 161 y 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México 3
- Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19 5

Secretaría de Obras y Servicios

- Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para las obras en proceso de construcción durante la contingencia sanitaria, COVID-19 7
- **Aviso** 10

24 de marzo de 2020

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1º, 7º, fracción XIII, 38 y 210 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, y,

1.3 Recurso de revisión. El nueve de noviembre, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *La respuesta contiene la información incompleta.*
- *La respuesta no fue proporcionada a través del medio solicitado.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El nueve de noviembre, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El diez de noviembre, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2197/2021** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3 Presentación de alegatos. El veintitrés de noviembre, el *Sujeto Obligado* a vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos, a través del oficio **CDMX/SOBSE/SUT/4104/2021** de esa misma fecha, indicando lo siguiente:

“...

CONSIDERACIONES

Una vez que se han informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

PRIMERO. - *El recurrente manifiesta que la respuesta emitida a su solicitud de información folio 0107000163021, resultó incompleta y la información solicitada no la proporciona en el medio ni la forma solicitada, además de que La información la proporciona de manera extemporánea y que se debió dar atención prioritaria a su solicitud, por versar sobre tema de Covid.*

Al efecto se puede observar de la inconformidad que presenta el recurrente indica varios aspectos a considerar:

En primer lugar, y de lo que se puedo apreciar en lo solicitado, por el hoy persona recurrente en su solicitud de información pública, con número de folio 0107000163021, hago del conocimiento de ese Órgano Garante que, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

²Descritos en el numeral que antecede.

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el once de noviembre de dos mil veintiuno.

-El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.

- Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.

Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

SEGUNDO.-*Ahora bien, respecto a lo que manifiesta el hoy recurrente en el sentido de que la respuesta le fue notificada de forma extemporánea, es importante mencionar que en su solicitud de información en el apartado “3.- Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento”, el solicitante señaló “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”, luego entonces en el momento que se generó el acuse en la Plataforma Nacional de Transparencia, automáticamente quedo notificado el solicitante, siendo con fecha 19 de octubre de 2021, lo que se acredita con el acuse de Información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. (se anexa)*

En razón de lo anterior, resulta infundada la aseveración en el sentido de que se le notificó la respuesta a su solicitud de información pública de forma extemporánea, dado que el Acuse de Información tiene como fecha y hora, 19 de octubre de 2021, a las 18:14 y al que le fue anexado el oficio de respuesta a su solicitud de información pública, quedando legal y debidamente notificado, esa fecha citada, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que al a letra señala.

[...]

Artículo 205, Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, Salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

[...]

TERCERO. –*Por otra parte, si bien en cierto que el solicitante refiere que la respuesta causa agravio, también lo es, que no puntualiza de forma clara en que le causa agravio, ni menos aún la afectación a su esfera jurídica, toda vez que no basta tan solo con manifestar que causa agravio de alguna manera la respuesta emitida a su solicitud de información pública, colocando en consecuencia a este Sujeto Obligado en imposibilidad Jurídica y Material de dar debida atención a los alcances que refiere debían haberse atendido en su solicitud de Información pública.*

...

En virtud de lo anterior, ese Órgano Garante deberá declarar como infundado el argumento del recurrente, toda vez que, la solicitud de información fue atendida en el marco de lo que la Ley establece como información pública y bajo los alcances manifestados por el solicitante.

CUARTO. - *En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado considera que la respuesta a la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa, cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:
...”(sic)*

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El quince de diciembre, se emitió el acuerdo a través del cual se tuvo por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado*, dentro del término legal establecido para ello.

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este *Instituto* para tales efectos.

De igual forma, dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2197/2021**.

Finalmente, atendiendo a la suspensión de plazos y términos decretados por el Pleno de este Instituto en los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 1289/SE/02-10/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021 y 00011/SE/26-02/2021, a través los cuales **“SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**

PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, y como consecuencia de ello, fueron decretados como días inhábiles, los encontrados dentro de los periodos comprendidos entre el lunes veintitrés de marzo y viernes tres de abril; lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril; lunes veinte de abril al viernes ocho de mayo; lunes once al viernes veintinueve de mayo; lunes primero de junio al miércoles primero de julio; jueves dos al viernes diecisiete de julio; lunes tres al viernes siete de agosto de dos mil veinte; miércoles primero de julio; lunes diez de agosto al viernes dos de octubre, todos de dos mil veinte, del lunes once al viernes veintinueve de enero, del martes dos al viernes diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, además de aquél en el que **se aprueba reanudar los términos y plazos a partir del lunes primero de marzo del año en curso, y del diverso acuerdo en el que se señalan los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos aplicable a los diversos Sujetos Obligados**, derivados de la contingencia sanitaria Covid-19; en correlación con el:

“DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN.

(...)

CUARTO. *La prórroga de suspensión de términos y plazos se aplicará para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial”.*

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintinueve de septiembre⁴ por lo cual se decretaron y publicaron en el sistema INFOMEX.⁵

⁴ Cuyo texto completo está disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c063828edb8627649364290fb17dbc9b.pdf

⁵ Lo cual se puede corroborar en el vínculo: <https://infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este *Instituto* es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **diez de noviembre del año en curso**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**⁶

⁶“Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *sujeto obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Por lo anterior, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el *Sujeto Obligado* dio cabal cumplimiento a lo establecido por la *Ley de Transparencia*, la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este *Instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

- *La respuesta contiene la información incompleta.*
- *La respuesta no fue proporcionada a través del medio solicitado.*

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El *Sujeto Obligado* ofreció como **pruebas**.

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

- *Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/328/2020, signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.*
- *Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-11-06.001, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”.*
- *Oficio CDMX/SOBSE/ DGJN/CAC/1655/2020, signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa.*
- *Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2475/2020, signado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.*
- *Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/063/2021 (adjunto), signado por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública.*
- *Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1057/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.*

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán.**

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**⁷.

⁷ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. La cuestión a determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* se encuentra ajustada a derecho y si en el caso que nos ocupa, es competente o parcialmente competente para hacer entrega de lo requerido.

II. Marco normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, éstos deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

De igual forma, para dar la gestión adecuada a las solicitudes de información que son presentadas ante los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la *Ley de Transparencia*, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la Materia

se advierte que éstos deben de contar con una Unidad de Transparencia para capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado y dar seguimiento a estas hasta su conclusión.

En tal virtud, se estima oportuno traer a colación los artículos 4, 6 fracción X, 13, 17, 207, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia*, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la ley de la Materia, se realizarán bajo los principios de máxima publicidad y pro persona.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones;
- Se presume que la información debe de existir si se refiera a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, y
- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.
- Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos

que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante;

- En la resolución del Comité de Transparencia se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra;
- Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán:
 - Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.
 - En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;
 - Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;
 - Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
 - Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
 - Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.
 - Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y
 - Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Por lo anterior, la **Secretaría de Obras y Servicios**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

- *La respuesta contiene la información incompleta.*
- *La respuesta no fue proporcionada a través del medio solicitado.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

*La autoridad, en beneficio del recurrente, **podrá** corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y **examinar en su conjunto los agravios**, así como los demás razonamientos del recurrente, **a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada**, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁸

En tal virtud de la revisión practicada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, si bien se pudo observar que el *Sujeto Obligado* emitió diversos oficios para dar a tención a la solicitud, a efecto de no caer en contradicción alguno y en afán de otorgar

⁸ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

una mayor certeza jurídica a la parte recurrente sobre lo que se atendió de su *solicitud*, se estima oportuno realizar un análisis por separado de cada uno de los cuestionamientos.

Precisado lo anterior, y partiendo del hecho de que el interés de la parte recurrente reside en obtener:

“ ...

Solicito me sea proporcionado y se me informe, 1) cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 17 al 21 de agosto del 2020; 1.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19).

2) solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; 2.1) asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.

3) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 17 al 21 de agosto del 2020.

4) A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose; 4.1) asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; 4.2) asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19).

5) Solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la

Ciudad de México, desde el 17 al 21 de agosto del 2020; **5.1)** asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.

6) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en la **Oficina de la Secretaría Particular del Secretario de Obras y Servicios** y del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **6.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

7) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **7.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

8) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios** de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **8.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

9) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General Jurídica y Normativa**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **9.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

10) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Servicios Técnicos**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **10.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

11.) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Construcción de Obras Públicas**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **11.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

12) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Obras para el Transporte**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **12.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

13) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, **13.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

*14) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **14.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

*15) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección de Información y Logística Institucional**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **15.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...".(Sic).*

De la simple lectura al contenido de los diversos oficios con los cuales el *Sujeto Obligado* pretende dar atención a los diversos 30 cuestionamientos que integran la *solicitud*, podemos advertir que no se pronunció sobre el contenido de todos, por ello es que, se concluye que no dio cabal atención a todo lo solicitado.

Por lo anterior con base en dichos pronunciamientos, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación **no se puede tener por totalmente atendida la solicitud que se analiza.**

Primeramente respecto a los cuestionamientos **1, 2, 3 y sus derivados** en los cuales se solicita: *Solicito me sea proporcionado y se me informe, 1) cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 17 al 21 de agosto del 2020; 1.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19)... 2) solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; 2.1) asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo... 3) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y*

Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 17 al 21 de agosto del 2020...”(Sic).

De la revisión practicada a los diversos 7 oficios con los cuales el sujeto dio atención a la *solicitud*, no fue posible localizar pronunciamiento alguno por parte del *Sujeto Obligado* en caminado a dar atención a los mismos, pese a encontrarse en penas facultades para ello, ya que solo por mencionarlo, obra dentro del expediente en que se actúa, el pronunciamiento de otras diversas áreas que forman parte del sujeto y que también han acudido a laborar durante el período del que se solicita la información; **por lo anterior se arriba a la firme conclusión de que el sujeto no atendió dichos cuestionamientos**, pese a que se encuentra en plenas facultades para pronunciarse sobre el contenido de los mismos.

Respecto del **cuestionamiento 4** y sus derivados en los que se solicitó: **4)** *A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose;.. 4.1) asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020;.. 4.2) asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19).*

Para dar atención a estos el *Sujeto Obligado* indicó que, con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el **Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD**

GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se dio cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Así como a los **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19**, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19**, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; **QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; **NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, **favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.**

En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.

Respecto del personal que lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas, se advierte que solamente se pronunció la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Obras para el Transporte, la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, la Dirección General Jurídica y Normativa y la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías, las cuales entregaron inclusive el soporte documental del personal adscrito a sus áreas que acudieron a laborar en el periodo solicitado por el Recurrente, advirtiéndose que en este caso faltan diversas áreas que integran al sujeto de pronunciarse al respecto y **por lo cual no se puede tener por totalmente atendido únicamente el punto 4.1 de la solicitud.**

Para dar sustento a su dicho, remitió los acuerdos mencionados, para el soporte documental, señalando que su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2020

No. 309 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno	
• Decreto por el que se reforman los artículos 159, 161 y 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México	3
• Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19	5
Secretaría de Obras y Servicios	
• Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para las obras en proceso de construcción durante la contingencia sanitaria, COVID-19	7
• Aviso	10

24 de marzo de 2020

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1º, 7º, fracción XIII, 38 y 210 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, y,

En lo conducente al **cuestionamiento número 5** y su derivado, consistente en: “...5) Solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 17 al 21 de agosto del 2020;

5.1) asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.

Por su parte el sujeto para dar atención a los mismos, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, señaló que, adjunto en medio magnético un CD que, contiene la información de la distribución y entrega de los insumos sanitizantes en el período comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020; sin embargo, de la revisión a las constancias que integran la respuesta, tanto física como electrónicamente a través la Plataforma PNT, no fue posible localizar el CD o en su defecto la información que alega haber enviado.

Por lo anterior, no se pueden tener por atendidas las interrogantes que se analizan, no obstante ello, para dar la debida atención a estos, deberá proporcionar al particular el CD que señala en su respuesta o en su defecto algún diverso medio electrónico o magnético con la información que señala.

Respecto del cuestionamiento **número 6**, en el que se solicito: “...**6) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en la Oficina de la Secretaria Particular del Secretario de Obras y Servicios y del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; 6.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico....**”. Después de realizar una revisión minuciosa al contenido de las documentales que fueron remitidas como respuesta por parte del *Sujeto Obligado*, así como a las diversas documentales que integran el expediente no fue posible localizar pronunciamiento alguno por parte del sujeto para dar atención al mismo, pese a que se encuentra en posibilidades de ello tal y como se señaló en los cuestionamientos 1, 2 y 3 que ya fueron analizados, situación por la cual **no se pueden tener por atendidos los mismos conforme a derecho.**

En lo tocante al cuestionamiento **número 7**, en el que se solicitó: “...7) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; 7.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...”.

Por su parte el *Sujeto Obligado*, para dar atención a estos a través de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías señaló que, me permito anexar al presente en impreso y medio electrónico el soporte documental de la información solicitada, de acuerdo con el ámbito de competencia, lo cual se ilustra de la siguiente manera.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS

PERSONAL-GUARDIAS/SARS-COV2 (COVID-19)
23 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020



COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS EN LA SOBSE						
N/C	NOMBRE	CARGO/ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN DE PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	GUARDIAS	SOPORTE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
1	ÁLVAREZ LÓPEZ, BRENDA VANESSA	COORDINADORA DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS	ESTRUCTURA	PRESENCIAL	Todo soporte documental obra en el acervo documental de la Dirección de Administración y Capital Humano, se sugiere solicitarlos al área competente.	Derivado de las cargas de trabajo con base en Órdenes de Auditoría, requerimientos de Información y Visitas de Verificación Física de los trabajos (obras públicas-proyectos) realizados por los Órganos de Fiscalización, se determina la rotación de Guardias presenciales y trabajo a distancia (personal que no se encuentra en los supuestos del OFICIO CIRCULAR CDMX/SOBSE/DGAF/DACH/0001/2020)
2	CARBALLO TERÁN, INOCENTE	ADMINISTRATIVO ASIGNADO PR B	ESTABILIDAD LABORAL	NO ASISTE EN RELACIÓN AL INCISO C		
3	MELO OLVERA, FEDERICO GIOVANNI	GESTOR	BASE CON DÍGITO	TRABAJO EN CASA/ GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
4	MONDRAGÓN GONZÁLEZ, CYNTHIA	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	NO ASISTE EN RELACIÓN AL INCISO D		
5	PAOLETTI LEMUS, RENATO	APOYO ADMINISTRATIVO EN ÁREAS ESPECIFICAS A	BASE SIN DÍGITO	EN CASA/ ARGUMENTA OTRO EMPLEO		
6	SANTOS ZUÑIGA, MARIANA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	BASE SIN DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
7	SAUCEDO ACEVES, SANDRA MARIBEL	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	BASE CON DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
8	SEVILLA SÁNCHEZ, ÁNGEL ISRAEL	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL. QUIM. PR C	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
9	VILLANUEVA PEREZ, ILIANA	TÉCNICO EN SISTEMAS PR A	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
10	ROLDÁN HERNÁNDEZ, NAVELY	TÉCNICO EN HERR Y DISPOSITIVOS PR A	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
11	VELÁZQUEZ VALDÉZ, ÁNGEL BARUCH	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		

Autorizo

Brenda Vanessa Álvarez López
Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías

V. UNIVERSIDAD 800, 4º PISO, CDL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
51983700 EXT. 5310

En tal virtud, a criterio del pleno de este *Instituto* con dichos pronunciamientos y el soporte documental respectivo, **se tienen por atendida las interrogantes que se analizan.**

Por cuanto hace al cuestionamiento **número 8**, en el que se solicita: “...8) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad**...”.

de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; 8.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico....”.

Para dar atención a estos el *Sujeto Obligado*, indico que, los horarios de la Unidad de Transparencia, son los señalados en el punto 2.10 de la Circular UNO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Por lo que, esta Unidad ha mantenido labores permanentes, constantes y habituales, observando la normatividad emitida para la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo los LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD e instrucciones de coordinación implementadas en esta Secretaría.

Sin embargo de dicha respuesta no se advierte que se haya hecho la remisión del soporte documental que sustente su dicho, **situación por la cual no es posible tener por atendido totalmente el cuestionamiento que se analiza, particularmente el punto numero 8.1** y para dar la debida atención conforme a derecho, deberá remitir al particular dicha documentación.

Por su parte, en cuanto hace al cuestionamiento **número 9**, en el que se requirió: *“...9)Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; 9.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.*

Al respecto el *Sujeto Obligado*, se pronunció señalando que, en acato a los Acuerdos emitidos por la jefa de Gobierno de la Ciudad de México y en aras de dar continuidad a los asuntos de competencia de esta área jurídica, se han establecido guardias del personal en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, informó que lo correspondiente al soporte documental, toda vez que se trata de horarios de entrada y salida, no corresponde a esa área jurídica el registro de personal que acude a laborar, siendo esta atribución de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que no se ha generado la información requerida; pronunciamientos por los cuales **se tiene por debidamente atendidas las interrogantes que se analizan.**

En lo conducente al cuestionamiento **número 10** en los que se solicito: “...**10)** Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Servicios Técnicos**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **10.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...”;

Por su parte, si bien es cierto que, el *Sujeto Obligado* alega haber emitido el oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/NOVIEMBRE-13-009/2020 signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas, para dar atención a dichos cuestionamientos del contenido de la respuesta no fue posible localizar el mismo y por ende no es puede analizar su contenido conforme a los parámetros que establece el derecho de acceso a la información, y con ello verificar si en su caso o no, fue atendida dichas interrogantes, **por lo anterior, no es posible tener por atendidas las mismas.**

Respecto al cuestionamiento **número 11**, en el que el particular pide: “...**11.)** Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Construcción de Obras Públicas**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **11.1)** asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...”.

Después de realizar una revisión minuciosa al contenido de las documentales que fueron remitidas como respuesta por parte del *Sujeto Obligado*, así como a las diversas documentales que integran el expediente no fue posible localizar pronunciamiento alguno

por parte del sujeto para dar atención al mismo, pese a que se encuentra en posibilidades de ello tal y como se señaló en los cuestionamientos 1, 2 y 3 que ya fueron analizados, situación por la cual **no se pueden tener por atendidos los mismos conforme a derecho.**

En lo conducente al requerimiento **número 12**, en el que el particular desea allegarse de: *“...12) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Obras para el Transporte**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; 12.1) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...”*.

Por su parte el *Sujeto Obligado*, para dar atención a estos a través de la Dirección General de Obras para el Transporte señaló que, me permito anexar relación de la información solicitada, esto de acuerdo al ámbito de competencia de esta subdirección de Enlace, lo cual se ilustra de la siguiente manera.

N/C	CARGO BASE, BASE C/ DIGITO Y ESTABILIDAD LABORAL	SOBSE	DGOT	HORARIO
1	JEFE DE TRANSPORTES		X	8:00 – 15:00
2	AUXILIAR TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO		X	8:00 – 15:00
3	ADMINISTRATIVO D ESCALAFON DIGITAL	X		12:00 – 19:00
4	ADMINISTRATIVO OPERATIVO		X	14:30 – 20:30
5	TECNICO EN SISTEMAS PR "A"	X		8:00 – 16:00
6	PROFESIONAL EN CARRERA BIO.QUIM. PR" C"	X		9:00 – 17:00
7	AUXILIAR DE SERVICIOS	X		8:00 – 15:00
8	JEFE DE SECCIÓN DE INGENIERIA		X	8:00 – 15:00
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PR "A"	X		12:00 – 20:00
10	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	X		8:00 – 15:00
11	TECNICO OPERADOR PR "C"	X		9:00 – 16:00
12	TECNICO EN SISTEMAS PR "A"			8:00 – 15:00
13	PEON	X		9:00 – 16:00
14	TECNICO OPERADOR PR "C"	X		9:00 – 17:00
15	TECNICO OPERADOR PR "B"	X		9:00 – 17:00
16	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		X	8:00 – 15:00
17	PEON	X		9:00 – 16:00
18	JEFE DE SECCIÓN "A"	X		9:00 – 16:00
19	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL FINANZAS	X		7:30 – 14:30
20	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	X		9:00 – 16:00

En tal virtud, a criterio del pleno de este *Instituto* con dichos pronunciamientos y el soporte documental respectivo, **se tienen por atendida las interrogantes que se analizan.**

En lo conducente al requerimiento **número 13**, en el que el Recurrente desea obtener:
 "... **13**) Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, **13.1**) asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...".

Por su parte el *Sujeto Obligado*, para dar atención a estos a través de la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B", adscrita a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, señaló que, El horario del personal se realizó conforme a lo ya establecido, es decir, para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de acuerdo a lo estipulado en la Circular Uno 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, apartado 2.10 HORARIOS LABORALES...

Asimismo, por cuestión extraordinaria, el día 26 de septiembre del año en curso, personal de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, adscrita a la DGOIV, se presentó a laborar, por lo que se anexa copia de la tarjeta informativa SPCO/001/2020 de fecha 25 de septiembre de 2019, con la que se informa a la encargada de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, del personal que ingresará a las oficinas a laborar el día 26 de septiembre, lo cual se ilustra de la siguiente manera.

TARJETA INFORMATIVA
SPCO/001/2020

PARA: C. JESSICA ESTELA BERNABÉ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
P R E S E N T E.

DE: ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Anexo a la presente relación de personal que se presentara a laborar en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, el día sábado 26 de septiembre del presente año.

- > Ana Claudia Vargas Nava
- > Antonia Sánchez ortega
- > Ing. Arq. Juan Alberto Velasco Aguirre
- > Iván Mendoza Jiménez
- > Erendira Gómez González
- > Tania Hernández Bernechea
- > Carlos Gerardo Haro Valdez

Asimismo, un vehículo con las siguientes características Chevy color azul placas 848UE y el Ibiza amarillo placas 555WNW.
Lo anterior, con la finalidad de realizar trabajos de los contratos encomendados a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

25 DE SEPTIEMBRE 2020
19:56 HRS.
RECIBO ORIGINAL
P. JESSICA ESTELA B. H.

En tal virtud, a criterio del pleno de este *Instituto* con dichos pronunciamientos, y la entrega del soporte documental respectivo **se tienen por atendida las interrogantes que se analizan.**

Finalmente, en lo conducente a los requerimientos **números 14 y 15** en los que se solicito: “... **14)** *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **14.1)** *asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...* **15)** *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la **Dirección de Información y Logística Institucional**, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020; **15.1)** *asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico...*”.**

De la revisión practicada a los diversos 7 oficios con los cuales el sujeto dio atención a la *solicitud*, no fue posible localizar pronunciamiento alguno por parte del *Sujeto Obligado* en caminado a dar atención a los mismos, pese a encontrarse en penas facultades para ello, ya que solo por mencionarlo, obra dentro del expediente en que se actúa, el pronunciamiento de otras diversas áreas que forman parte del sujeto y que también han acudido a laborar durante el período del que se solicita la información; **por lo anterior se arriba a la firme conclusión de que el sujeto no atendió dichos cuestionamientos**, pese a que se encuentra en plenas facultades para pronunciarse sobre el contenido de los mismos.

Ante todo el cúmulo de argumentos lógico-jurídicos expuestos en el presente considerando, se concluye que la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, fracción **VIII**, respecto a que todo acto emitido por la Autoridad competente

para que se encuentra revestido de certeza jurídica debe de estar debidamente fundado y motivado.

Es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso concreto, además de expresar los motivos por los cuales el proceder del *Sujeto Obligado* encuadra lógicamente y jurídicamente, dentro de la norma circunstancia que en la especie ocurre respecto al fundamento legal utilizado por el sujeto de mérito, más no así por cuanto hace a la motivación con la que pretende dar atención a la *Solicitud* que nos ocupa, ya que como ha quedado expresado en líneas precedentes la misma no fue realizada apegada a derecho.

Al respecto, es importante citar la siguiente jurisprudencia emitida por el *PJF*: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR**".⁹

⁹ Registro No. 170307. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Febrero de 2008. Página: 1964. Tesis: I.3o.C. J/47. Jurisprudencia. Materia(s): Común. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.

Respecto del citado artículo 6, se entiende en su fracción **X**, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la siguiente Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.¹⁰

En consecuencia, este *Instituto* adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **parcialmente fundados** los **agravios** hechos valer por la parte Recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ya que, **el sujeto no se pronunció sobre todo el contenido de la solicitud, pese a que se encuentra en posibilidades de ello.**

IV. Responsabilidad. Al haber quedado acreditado la entrega de la información después del término establecido para ello, ya que la solicitud fue presentada en octubre del año dos mil veinte y esta se atendió hasta octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **DAR VISTA** a la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, para que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

¹⁰Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida para ordenar al *Sujeto Obligado* que emita una nueva en la que:

I.- Deberá tutar la solicitud en favor de todas las unidades administrativas que considere competentes y entre las cuales no podrán faltar la Oficina del Secretario de Obras y Servicios, la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Oficina de la Secretaría Particular del Secretario de Obras y Servicios, la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, y la Dirección de Información y Logística Institucional, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos, electrónicos y de concentración que detente con la finalidad de hacer entrega de la información solicitada.

II. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, segundo párrafo, de la *Ley de Transparencia*. Y conforme al artículo 246, de la citada normatividad a este *Instituto* deberá de notificarse en un término de tres días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Secretaría de Obras y Servicios** en su calidad de Sujeto

Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la *Ley de Transparencia*, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte Recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**